MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2606 DE 2024 SUSCRITO ENTRELA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y CIFUENTEZ VERGARA LUZ ADRIANA

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **CIFUENTEZ VERGARA LUZ ADRIANA** con Identificación Número **53.130.317** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **2606-2024** , previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur. **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur vigente, numerales 8.12 8.12.2.1. *MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito".* **3).** Que, con la fecha 1 de febrero de 2024 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **2606-2024**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL y plazo de ejecución 30 de abril de 2024.**5).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en el marco del Convenio vigente Interadministrativo con el Fondo Financiero Distrital de Salud, require MODIFICAR la CLAUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA del presente contrato.".* **6)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente modificación que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. INCLUIR: Se require INCLUIR en la CLAUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, Realizar de manera oportuna y eficaz las obligaciones con el objetivo de garantizar la adecuada atencion de pacientes de una manera eficiente y altamente humanizada, apoyando y gestionando de manera constante en el marco del convenio 5138961 2023, prorrogado para la vigencia 2024 a partir del 1 de febrero de 2024; cuyo objeto es "Aunuar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros la subred integrada de servicios de salud sur ESE, para fortalecer la ruralidad en el marco del modelo de salud al contrato de prestación de servicios, 2606-2024 Cuyo Objeto es, PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL bajo la supervición de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS. CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2024.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.